



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JIS/jis

7 12



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00269

MAT. Rechaza valorización PAE 22738802 de Sr. Marcelo Barría Manquemilla.

TEMUCO, 05 FEB. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Clínica Puerto Montt S. A. de visación del programa 22738802 referente a la atención de emergencia de Marcelo Barría Manquemilla, en ese establecimiento, el 07 de mayo de 2012, con un código 2801001 (pago asociado a atención de emergencia de menor complejidad).

2. Que se solicitaron antecedentes a Clínica Puerto Montt S. A., los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que el asegurado no ingresó con riesgo vital por lo que no procede el mecanismo de pago de la Ley de Urgencia.

3. Que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde que las atenciones otorgadas al asegurado sean canceladas a través de un programa de la Modalidad de Libre Elección.

4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Rechazar la valorización del PAE 22738802, código 2801001 por las atenciones otorgadas al asegurado Marcelo Barría Manquemilla,



en Clínica puerto Montt S. A. el 07 de mayo de 2012, de acuerdo a lo establecido en el considerando 2.

2. El prestador Clínica Puerto Montt S. A. deberá confeccionar un programa de la Modalidad de Libre Elección, por las atenciones otorgadas al asegurado en la fecha señalada, según lo establecido en el considerando 3.

Anótese, comuníquese y archívese.



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Puerto Montt
- Clínica Puerto Montt S. A.
- Marcelo Barría Manquemilla.
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008) ✓